

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2017

PRIMERA. OBJETO.....	2
SEGUNDA. FINALIDAD.....	2
TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	2
QUINTA. COMPATIBILIDADES.....	4
SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	4
SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	4
OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	4
NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	4
UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	7
DUODÉCIMA. RECURSOS.....	8
DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	8
DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....	8
DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	8
DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	8
DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.....	9
DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....	9
DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	9
VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	9
VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.....	9

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (en adelante EDMI), durante el periodo octubre 2017 a mayo 2018.

Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 4 proyectos de EDMI + 2 proyectos de EDMI a desarrollar en el río.

Se entiende por "proyecto": una escuela deportiva de un deporte y una categoría concreta.

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de EDMI, con la finalidad de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

- a) Centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

4.2 REQUISITOS.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

a) **Ubicación.**

Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla.

b) **Categorías.**

Las EDMI deben estar dirigidas a las siguientes categorías: Prebenjamín (nacidos en 2010-11), benjamín (2008-09), alevín (2006-07), infantil (2004-05) y personas con discapacidad (sin limitación por edad).

- Cada entidad podrá solicitar hasta 4 proyectos de EDMI y 2 proyectos de EDMI a desarrollar en el río.
- En deportes individuales, cuando sea necesario, el IMD podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la EDMI.
- En el caso de EDMI a desarrollar en el río:
 - o No se podrán solicitar los dos proyectos de la misma categoría.
 - o Se requiere que los alumnos/as de las mismas sepan nadar.

c) **Personas con discapacidad.**

Deberá especificarse a qué colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.

d) El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la misma.

e) **Sesiones.**

De manera general, deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana, durante 60 y hasta 90 minutos entre las 16 y las 20 horas, de lunes a viernes. En el caso de EDMI a desarrollar en el río, las clases podrán desarrollarse de lunes a domingo.

En el caso de EDMI que cuenten con **3 sesiones/semana**, se autorizará que una de ellas pueda ser utilizada para su participación en los Juegos Deportivos Municipales 2017/18, organizados por el IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

f) **Temporalización.**

La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre de 2017 y terminará la última semana de mayo de 2018.

g) **Reserva de plazas.**

De manera general, las EDMI de centros educativos o clubes vinculados con los mismos y entidades deportivas no vinculadas, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean alumnos del centro educativo o socios del club. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubriesen.

h) **Máximo de alumnos.**

El número de deportistas por EDMI deberá ser:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2017

- EDMÍ desarrolladas en el río: 10-20.
- Deportes de equipo colectivos: 12-20.
- Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15.
- Escuelas multideportivas: 8-20.
- Deportes para personas con discapacidad: 8-20.

i) **Monitores/entrenadores.**

- Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones:
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente.
 - Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.
 - Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.S.A.A.F.D.) o título equivalente.
 - Técnico/a Deportivo Superior, nivel 3 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - Técnico/a Deportivo, nivel 2 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - Monitor nivel 1 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - La prestación de los servicios propios del entrenador/monitor deportivo de EDMÍ requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades deportivas.
 - La concesión de subvención está condicionada a la existencia de un entrenador/monitor deportivo en cada una de las EDMÍ, no pudiendo simultanear sus funciones en más de una EDMÍ en días y horarios coincidentes.
 - En el caso de EDMÍ en el río, para personas con discapacidad, el ratio de monitores debe ser como mínimo de 1 por cada 8 participantes.
 - Así mismo, la entidad deberá acreditar que ninguna de las personas que mantengan contacto habitual con los alumnos/as (entrenadores, monitores...), posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello, aportará junto a su solicitud, certificados negativos del Registro central de Delincentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las escuelas.

j) **Cuota máxima.**

- La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMÍ será de un total de 136 euros.

4.3. GENERALIDADES

- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horas a la semana, las edades y la fecha de inicio o fin del mismo.
- Respecto a aquellas entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas a desarrollar en instalaciones de gestión directa del IMD, se entiende la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad de la instalación. En caso de no haber disponibilidad de espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Las EDMÍ deberán asegurar el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieran (centros educativos, clubes privados, etc.).
- Las EDMÍ deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.
- Las EDMÍ subvencionadas a desarrollar en el río deberán:
 - Desarrollarse en el río y sólo de manera puntual y/o complementaria, en tierra.
 - Disponer de la autorización para utilizar la lámina del río necesaria en la actividad de la escuela.
 - Corresponderse con alguna de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

4.4. VINCULACIÓN DE CLUBES A CENTROS EDUCATIVOS

- Que un club deportivo se vincule a un centro educativo significa que el Consejo Escolar del centro educativo apruebe el proyecto de EDMÍ, con una conexión clara con el proyecto de Centro y no un mero alquiler o cesión de espacios.
- La vinculación de una EDMÍ de categorías prebenjamín, benjamín y alevín se llevará a cabo con centros educativos de educación primaria, mientras que la vinculación de una EDMÍ de categoría infantil se llevará a cabo con centros de educación secundaria.
- No podrá haber más de 4 escuelas deportivas de clubes deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

4.5. Nº DE SOLICITUDES

Cada entidad podrá solicitar como máximo:

- Cuatro proyectos de EDMÍ. No pudiendo solicitar un número superior a cuatro escuelas los Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones vinculadas al mismo centro educativo.
- Dos proyectos de EDMÍ a desarrollar en el río, según lo establecido en estas Bases.

4.6. EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las bases generales se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
- b) Las Escuelas Deportivas, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2. apartado b) de estas Bases Específicas.
- c) Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados.
- d) Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo.
- e) Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención con el IMD.
- f) Proyectos que ya estén subvencionados o financiados por otra institución pública.

Los centros educativos públicos quedan exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Según Bases Generales.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD. Para acceder a la subvención, las entidades aportarán la siguiente documentación:

7.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Modelo de solicitud de subvención (*Modelo 1*), en el cual se consignarán todos sus apartados, incluyendo el presupuesto (o cierre presupuestario en caso de que la actividad ya se hubiese celebrado) equilibrado (ingresos=gastos).

7.2 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. Según Bases Generales.

7.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) Proyecto de autobaremación de la actividad (Modelo 2-EDI).
- b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.
- c) Certificados negativos del Registro central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada una de las escuelas deportivas.
- d) Vinculación de clubes/secciones deportivas con centros educativos, sostenido con fondos públicos: Certificado original de la Secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar de Centro (en su defecto, informe del director del centro hasta tanto se reúna el Consejo Escolar en el primer trimestre del curso escolar).

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de febrero de 2017.

En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes Bases en el BOP, la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el BOP.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI)

Para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de esta subvención la puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 35 puntos.

Se entiende que un proyecto de EDMI, incluye una sola Escuela Deportiva.

a) Proyectos subvencionados e importes:

El total de proyectos subvencionados será de 497 como máximo, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en la Base 10.2. Se podrán subvencionar:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2017

- **EDMI destinadas a personas con discapacidad**, un máximo de 35 proyectos con un importe máximo de la subvención de 2.000,00 euros a cada una de ellas.
- **EDMI a desarrollar en el río**, un máximo de 12 proyectos. El importe máximo de la subvención por esta escuela será de 1.700,00 euros.
- **EDMI desarrolladas en Zonas de especial necesidad de intervención social**, un máximo de 50 proyectos. El importe máximo de la subvención por esta escuela será de 1.900,00 euros.
Las barriadas que integran estas zonas son:
 - Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento El Vacie.
- Por último, el **resto de EDMI** (destinadas o no a personas con discapacidad, desarrolladas en Zonas de especial necesidad de intervención social o desarrolladas en el río), hasta completar los 497 proyectos, el importe máximo de subvención será de 1.700,00 euros por proyecto.

Los importes no serán acumulables en el caso de coincidir dos o más condiciones especiales en un mismo proyecto (EDMI para personas con discapacidad, Zona de especial necesidad de intervención social o desarrolladas en el río).

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

b) Reparto de EDMI

En primer lugar, se concederá subvención a un máximo de 35 proyectos de **EDMI destinadas a personas con discapacidad**, concediéndose a aquellos proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.

En segundo lugar, se concederá subvención a un máximo de 12 proyectos de **EDMI a desarrollar en el río**, concediéndose a aquellos proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.

A continuación, cada Distrito establecerá un orden del resto de proyectos en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2., y se subvencionará inicialmente el número de proyectos que corresponda a cada Distrito según el reparto de proyectos con el máximo establecido en el cuadro adjunto.


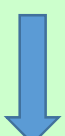


DISTRITO	EDMI Personas con Discapacidad	EDMI en el río	Nº de Escuelas
BELLAVISTA-LA PALMERA	 35 	 12 	31
CASCO ANTIGUO			31
CERRO-AMATE			59
ESTE			86
MACARENA-NORTE			88
NERVIÓN-SAN PABLO- SANTA JUSTA			64
SUR			49
TRIANA / LOS REMEDIOS			42
Total			35

Tabla nº1. Número de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación por distrito, atendiendo al censo de población.

En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas.

c) Criterio corrector

El número de EDMI subvencionadas en cada Distrito, podrá incrementarse proporcionalmente, en función de los datos censales anteriormente mencionados, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº1.
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas, dirigidas a personas con discapacidad, que cumplan los requisitos de las Bases, fuese inferior al número previsto en la tabla nº 1,
- En el caso de que el número de solicitudes presentadas, a desarrollar en el río que cumplan los requisitos de las Bases, fuese inferior al número previsto en la tabla nº 1.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI, máximo 100 puntos).

1. Tipo de solicitante (Máximo 25 puntos):

- a) Club o Sección Deportiva vinculada a un Centro Educativo, sostenido con fondos públicos, o viceversa (25 puntos).
- b) Club o Sección Deportiva (22 puntos).
- c) Centro Educativo Público o AMPA de dicho Centro (20 puntos).
- d) Centro Educativo Concertado o AMPA de dicho Centro (18 puntos).
- e) Centro Educativo Privado o AMPA de dicho Centro (15 puntos).

2. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (Máximo 15 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (15 puntos).
- b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, béisbol, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, luchas olímpicas, natación en aguas abiertas, natación sincronizada, orientación, pádel, patinaje, piragüismo, remo, rugby, softbol, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela, voleibol y waterpolo (12 puntos).
- c) Grupo III: resto de deportes (7 puntos).

3. Lugar en la que se desarrolla la escuela (Máximo 20 puntos):

- a) En Zonas de especial necesidad de intervención social (20 puntos):
 - Polígono Sur: *Antonio Machado, Martínez Montañés, Murillo, La Oliva, La Paz y Las Letanías.*
 - Tres Barrios: *Los Pajaritos, La Candelaria, Madre de Dios y Nazaret.*
 - Amate: *Amate Casitas Bajas, Regiones Devastadas, Santa Teresa, Virgen de Fátima y Virgen de los Reyes.*
 - Asentamiento el Vacie.
- b) Centros Educativos Públicos (18 puntos).
- c) Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa o indirecta (15 puntos).
- d) Centros Cívicos del Ayuntamiento de Sevilla (12 puntos).
- e) Centros Educativos Concertados (10 puntos).
- f) Centros Educativos Privados (8 puntos).

4. Participación femenina (Máximo 10 puntos):

- a) Participación sólo femenina (10 puntos)
- b) Participación de deportistas de ambos sexos (3 puntos).

5. EDMI para personas con discapacidad (Máximo 10 puntos):

- a) Cuando la escuela se desarrolla con más de un monitor deportivo por sesión (10 puntos).

6. Titulación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 5 puntos):

- a. Primera titulación aportada, recogida en la Base 4.2.i. (0 puntos)
- b. Segunda titulación aportada por el mismo monitor, recogida en la Base 4.2.i. (no acumulables):
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente (5 puntos).
 - Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente (5 puntos).
 - Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente (5 puntos).
 - Técnico/a Deportivo Superior, nivel 3 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
 - Técnico/a Deportivo, nivel 2 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
 - Monitor nivel 1 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2017

En las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

7. Número de sesiones semanales de la escuela (Máximo 10 puntos):

- a) 4 ó más sesiones semanales (10 puntos).
- b) 3 sesiones semanales (5 puntos).
- c) 2 sesiones semanales (0 puntos).

8. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 5 puntos):

- a) Sesiones de 90 minutos (5 puntos).
- b) Sesiones de 60 minutos (0 puntos).

* En EDMI con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 10% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 10% y la puntuación resultante sea superior a la nota de corte de las solicitudes Admitidas Concedidas, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. CONSIDERACIONES A LOS CRITERIOS

- a) El desempate entre proyectos de la misma entidad, en una misma solicitud, atenderá al orden de presentación de los proyectos (proyecto 1, proyecto 2...).
- b) El desempate entre proyectos de entidades diferentes, atenderá a los siguientes criterios:
 - 1º. Tendrán prioridad aquellas entidades con sede social en el mismo distrito.
 - 2º. Tendrán prioridad aquellas entidades con menos EDMI concedidas provisionalmente en ese distrito, en la convocatoria 2017.
 - 3º. Mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en el mismo orden que los apartados:

EDMI	CRITERIOS
Tipo de solicitante	1º
Modalidad deportiva	2º
Lugar en el que se desarrolla la escuela	3º
Participación femenina	4º
EDMI para personas con discapacidad	5º
Titulación del monitor deportivo	6º
Número de sesiones semanales	7º
Duración de las sesiones	8º

4º. Edad. Tendrán prioridad las EDMI de menor a mayor categoría de edad.

5º. Sorteo. En caso de persistir los empates, se resolverá mediante sorteo público, con la asistencia de los representantes de las entidades afectadas, en las instalaciones del IMD.

10.4. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable (Base 10.1.a) de:

- 2.000 €: EDMI para personas con discapacidad, desarrolladas en el periodo octubre 2017 a mayo de 2018.
- 1.900 €: EDMI ubicadas en Zonas de especial necesidad de intervención social, desarrolladas en el periodo octubre 2017 a mayo de 2018.
- 1.700 €: Resto de EDMI, desarrolladas en el periodo octubre 2017 a mayo de 2018.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2017

otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma (solicitudes admitidas no concedidas).

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios con anterioridad al 10 de noviembre de 2017, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes admitidas no concedidas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 3 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

DUODÉCIMA. RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Facilitar al IMD el listado de los componentes de las EDMIs, utilizando para ello el modelo facilitado por el IMD.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES. Según Bases Generales.

15.2. PAGO.

En el caso de los proyectos ADMITIDOS CONCEDIDOS que inician su actividad en octubre, se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2017, el 30% en el mes de marzo de 2018, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

En el caso descrito en la Base 11ª, de nuevas entidades beneficiarias de subvención que comenzaron su actividad como EDMIs ADMITIDAS NO CONCEDIDAS en el mes de octubre de 2017, pasen a ser ADMITIDAS CONCEDIDAS a partir del mes de enero por la renuncia de otra entidad, y las desarrollen hasta mayo de 2018 en las condiciones baremadas en su proyecto, cobrarán por ello el 70% del importe máximo previsto en las Bases de la subvención.

Este nuevo importe concedido será fraccionado en dos pagos: 60% del importe de la subvención concedida en el mes de marzo de 2017, y 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

Tipo de Escuela	Periodo subvenc.	Importe máximo subvención	1º pago		2º pago		3º pago	
			(diciembre 2017)		(marzo 2018)		(aprobación cuenta justificativa)	
Personas con discapacidad	Oct.-May	2.000 €	30%	600 €	30%	600 €	40%	800 €
	Ene.-May	1.400 €	X	X	60%	840 €	40%	560 €
Zonas Esp. Nec. Intervención Social	Oct.-May	1.900 €	30%	570 €	30%	570 €	40%	760 €
	Ene.-May	1.330 €	X	X	60%	798 €	40%	532 €
Resto de EDMIs	Oct.-May	1.700 €	30%	510 €	30%	510 €	40%	680 €
	Ene.-May	1.190 €	X	X	60%	714 €	40%	476 €

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Además de las indicadas en las Bases Generales:

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén **contemplados en el modelo específico** del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del **gasto que tenga contemplado en el presupuesto**, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES	EDMI
Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD)	X
Material deportivo fungible	X
Equipaciones deportivas (ropa deportiva) *	X
Seguros para la actividad **	X
Productos farmacéuticos (Botiquín)	X
Cartelería y publicidad	X
Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las Bases Grles.	X
Servicio personal de apertura y control de acceso a las instalaciones (a excepción de las desarrolladas en el río).	X
Tasas oficiales (Autoridad Portuaria)	X

* Las equipaciones deportivas (ropa deportiva) deberán ser de nueva adquisición, llevando serigrafiado el logotipo con el diseño facilitados por el IMD, con los siguientes límites por escuela

	Límite de equipaciones
Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos	24
Resto de EDMI	30

** Seguros para la actividad.

- Si el seguro se contrata exclusivamente para la actividad de Escuela Deportiva Municipal y únicamente por el periodo de duración de la Escuela, se podrá justificar el 100% del importe. Así debe quedar reflejado en la póliza/s y recibo/s correspondientes.
- Si el seguro de la Escuela Deportiva Municipal estuviese incluido en una póliza general de la entidad, sólo se podrá justificar la parte proporcional del importe de recibo/s y póliza/s correspondiente a los meses en los que se desarrolla la actividad.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMI, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2018.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Según Base 8.2. de las Bases Generales. En los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- Cierre Presupuestario (Modelo 3 EDI). Debe estar equilibrado.
- Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 4).
- Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 5).
- Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 5).
- Memoria final de la actividad (Modelo 7).

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO. Según Bases Generales.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. Según Bases Generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas:

- Las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2016 en la línea Escuelas Deportivas de Iniciación.

VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.